



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Turnado de Riego

VISTO lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley 12.257; y

CONSIDERANDO:

De acuerdo al pronóstico de escurrimiento elaborado por EVARSA como herramienta de análisis para la estimación de los caudales del Río Colorado, se observa que los mismos serán muy escasos, incluso menores a los observados en el período 2010 a 2019, los cuales fueron muy inferiores al promedio histórico,

Que dicho estudio, estima que los caudales serán del orden del 42% de la media histórica para el Río Colorado;

Que con los mencionados caudales, la magra reserva de agua existente en el embalse Casa de Piedra y el manejo de las erogaciones acordadas en el seno del COIRCO, se espera una temporada de riego crítica para toda la cuenca y sobre todo para el valle bonaerense;

Que es necesario comenzar a aplicar un plan de entrega de dotaciones muy restringido, del orden de un 25% menos que el aplicado en la última campaña de riego y además plantear un receso de riego, en el año 2020, de cuatro meses comenzando en el mes de abril;

Que frente a dicho panorama, es necesario adoptar medidas excepcionales en procura de maximizar la eficiencia en el uso del agua, ajustar las siembras a las dotaciones que se van a entregar efectivamente y realizar las obras necesarias para el máximo aprovechamiento del agua de riego;

Que precisamente el Art. 46 de la Ley 12.257 reza: *“Cuando circunstancialmente el caudal de una fuente de agua pública no sea suficiente para abastecer a todos los concesionarios o a quienestengan derecho exclusivo a aprovecharlo, la Autoridad del Agua podrá disminuir proporcionalmente a sus derechos los volúmenes de aguas y el tiempo durante el cual los reciban, estableciendo turnos de abastecimiento. La medida se publicará en el Boletín Oficial y en un periódico local”*;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades legales conferidas por el Decreto-Ley N° 7.948

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer a partir del día de la fecha para el Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO RIO COLORADO) un régimen de entrega de agua por turnado para el riego conforme criterios técnicos que cada Intendencia de Riego debidamente dispondrá y en consecuencia notificará, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 46 y cctes. de la Ley 12.257 y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Notificar el presente a la Gerencia Técnica de CORFO Rio Colorado y a las Intendencias de Riego. Publíquese la presente en el Boletín Oficial y en el Diario La Nueva. Cumplido, archivar.